

Lunes, 4 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Técnico de Gestión de Contrataciones.

BASES PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, 1 PUESTO DE TECNICO DE GESTION DE CONTRATACIONES (A2), ADSCRITO AL AREA DE CONTRATACIONES, CON CARGO AL PROYECTO DE ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) DE PLASENCIA.

PRIMERA. OBJETO.-

El Ayuntamiento de Plasencia convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección de un Técnico de Gestión de Contrataciones con cargo al Programa EDUSI, con los siguientes requisitos:

- a. Denominación del Puesto.- Técnico de Gestión de Contrataciones.
- b. Naturaleza de la relación de trabajo. Funcionario Interino para la ejecución de un Programa (Artículo 10.1, c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- c. Regulación Jurídica.- La relación de trabajo se rige por la normativa reguladora de la Función Pública.
- d. Funciones o tareas- Las tareas estarán relacionadas con las propias de su especialidad, apoyando al Departamento de Contrataciones en la gestión de los expedientes de contratación tramitados con cargo al Proyecto EDUSI.
- e. Características del puesto: Grupo A. Subgrupo A2. Complemento Destino: Nivel 26. Complemento específico: 496,14 euros/mes.
- f. Duración del Programa: Hasta 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del Programa EDUSI.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del



Lunes, 4 de marzo de 2019

plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones

- a. Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, podrán acceder los extranjeros residentes en España con permiso de residencia temporal o permanente
- b. Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- c. Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, o titulación equivalente.
- d. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o Empleo Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f. Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA. SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se ajustarán al Anexo I de estas bases y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y a ella deberán acompañar fotocopia del DNI.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.2
- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Cáceres.
- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del



Lunes, 4 de marzo de 2019

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES

- REQUISITOS

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en la Página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

- PLAZO DE RECLAMACIONES

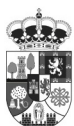
Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en la Página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4 LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

En el plazo máximo de 15 días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en la Página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Dicha lista se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del



Lunes, 4 de marzo de 2019

comienzo de los ejercicios, así como la composición el Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

• COMPOSICIÓN

El Tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente y cuatro vocales (Uno de ellos designado por la Junta de Extremadura) y un Secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

• REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

• OBSERVADORES SINDICALES

Podrán asistir como observadores un representante de cada organización sindical con representación sindical en este Ayuntamiento.

• ASESORES ESPECIALISTAS

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

• ABSTENCIÓN Y RECUSACION

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a



Lunes, 4 de marzo de 2019

la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/15).

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

• ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará, de entre los vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

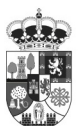
El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



Lunes, 4 de marzo de 2019

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo II a estas Bases.

6.2 CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de las listas de admitidos y excluidos, en la Página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

- LLAMAMIENTO Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "d", resultante del sorteo realizado el día 16 de marzo de 2018, por la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 63 de 2 de abril de 2018).

SEPTIMA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes será concurso-oposición.



Lunes, 4 de marzo de 2019

- FASE DE OPOSICION

Ejercicio único.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal y relacionados con el temario específico que figura como Anexo II de las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable en su caso. Se permitirá el uso de textos legales no comentados para la realización del ejercicio.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que lean en acto público el ejercicio.

Se valorará esta prueba de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos, para pasar a la fase de concurso.

Plazo de reclamaciones

Una vez expuesto el resultado provisional de puntuación se otorgará un plazo de tres días laborables a efectos de formular las alegaciones y presentar cuantos documentos estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes continuando las siguientes fases.

Contra dicho acto administrativo sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos.

a) Antigüedad: Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, como Técnico de Administración General, Técnico de Gestión (Escala Administración General), Secretario de Ayuntamiento, Secretario-Interventor o puestos con funciones similares, integrados en el Subgrupo A1 o A2, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,10 puntos por cada mes completo de servicios efectivo hasta un máximo de 7 puntos. Se despreciarán los meses que no completen el año.



Lunes, 4 de marzo de 2019

b) Actividad Formativa: Se valorarán los cursos de formación recibidos e impartidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas.

- Hasta un máximo de 20 horas: 0,08 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,20 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,40 puntos.

Aquellos cursos recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,08 puntos.

En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditación de la experiencia:

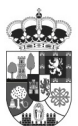
Los servicios prestados se acreditarán de la siguiente forma: Contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta. Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

Acreditación de los cursos:

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

Valoración provisional de méritos

Tras la fase valoración de méritos se publicará la lista provisional con indicación de las puntuaciones alcanzadas. Se concederá un plazo de 2 días hábiles para revisar los



Lunes, 4 de marzo de 2019

méritos y formular alegaciones, plazo que se contará a partir del siguiente al de la publicación de la lista.

Valoración definitiva de méritos

Revisadas las reclamaciones se expondrá de nuevo la puntuación definitiva del apartado de méritos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El orden de calificación definitiva de los aspirantes, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de oposición y de concurso.

En caso de empate en las puntuaciones finales, éste se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá por el criterio de mayor antigüedad. Si persiste el empate se resolverá por el criterio de mayor puntuación en el criterio de actividad formativa y si persistiera el empate, éste se resolvería mediante sorteo público.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Plasencia, el resultado del concurso-oposición, en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del candidato que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Alcaldía-Presidencia para la propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Recursos Humanos, dentro del plazo fijado en la publicación de la clasificación definitiva, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso.

En este caso la Alcaldía formalizará el contrato con los siguientes aspirantes en la lista y así sucesivamente.

NOVENA- LISTA DE ESPERA.

Se constituirá una Lista de Espera con el resto de los aspirantes que acrediten reunir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo. Se podrá utilizar en los casos de vacantes en el



Lunes, 4 de marzo de 2019

puesto, bien por enfermedad o cualquier otra circunstancia.

Esta lista de espera estará vigente hasta finalice el proyecto PROYECTO EDUSI.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

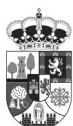
Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Plasencia, 14 de febrero de 2019

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de marzo de 2019

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.(1)

DOMICILIO

SOLICITANTE

LOCALIDAD

PROVINCIA

CODIGO POSTAL

TELEFONO

MOVIL

FAX

E-MAIL

EXPONE

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de(2) plaza..... con carácter de (3)

Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.

Document

A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos: Copia del DNI o documento acreditativo y comprobante/justificante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.

FIRMA

El firmante SOLICITA lo arriba indicado.

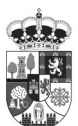
Plasencia, a de2019

(1) D.N.I./N.I.E./Pasaporte/Tarjeta de Residencia

(2) Indicar la Categoría Profesional de la plaza

(3) Laboral Temporal, Laboral Fijo, Funcionario de Carrera, Funcionario Interino, etc...

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey nº 6-10.600 Plasencia-
Tlf. 927 428511 -web <https://sede.plasencia.es/autoplasencia.es>



Lunes, 4 de marzo de 2019

ANEXO II TEMARIO ESPECIFICO.

Tema 1.- La contratación administrativa. La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero y su ámbito de aplicación. Naturaleza jurídica de los contratos públicos.

Tema 2.- Clases de contratos públicos y distinción de los contratos civiles. La invalidez de los contratos públicos. La impugnación de los contratos públicos.

Tema 3.- La contratación del sector público: Elementos de los contratos públicos. Sujeto. Objeto y causa. Garantías. La preparación de los contratos. Los procedimientos de Adjudicación de los contratos. Peculiaridades de los distintos procedimientos.

Tema 4.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas. Los expedientes de Contratación.

Tema 5.- La contratación del sector público: Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación. Extinción de los contratos públicos.

Tema 6.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato. Ejecución del contrato de obras. Modificación. Cumplimiento y Resolución.

Tema 7.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico financiero de la concesión. Extinción de las concesiones.

Tema 8.- El contrato de concesión de servicios. Delimitación del contrato y régimen jurídico. Ejecución del contrato. Modificación. Cumplimiento y Resolución. Subcontratación.

Tema 9.- El contrato de suministro. Régimen Jurídico. Ejecución, cumplimiento y resolución del contrato.

Tema 10.- El contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución y resolución.

Tema 11.- La gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. La Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tema 12.- Las peculiaridades de la contratación en el ámbito de las entidades locales. La organización municipal. Órganos y competencias.

